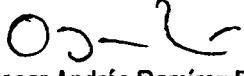


Ejecutivo 2021-00316-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 10° Civil Municipal de este municipio, mediante proveído del 31 de mayo de la presente anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 8 de junio del presente año. Bucaramanga, 2 5 JUN 2021


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 2 5 JUN 2021

Estando al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Corporación Fondo de Apoyo de Empresas Asociativas -CORFAS-, a través de apoderado judicial, en contra de YERSON FERENEK ELLES ACOSTA y FERENEK ELLES CABALLERO, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Deberá manifestar en donde se encuentra el original del título valor Pagaré N°. 2879, base de la presente ejecución, de conformidad con el artículo 245, del estatuto procesal.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y, en consecuencia,

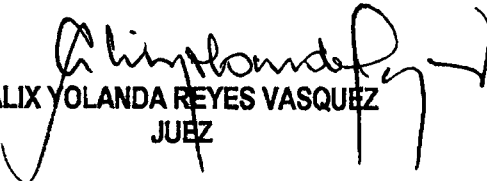
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Corporación Fondo de Apoyo de Empresas Asociativas -CORFAS-, a través de apoderado judicial, en contra de YERSON FERENEK ELLES ACOSTA y FERENEK ELLES CABALLERO, según lo expuesto.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y deberá ser remitida en formato PDF, al correo institucional de este Despacho, j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 049 hoy,
2 8 JUN 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO